CONTRATO No 01 - 2014
INVITACIÓN PÚBLICA No 001 IBAGUÉ VIVE DIGITAL

Entre los suscritos a saber de una parte, **JAIME OLBANY PARRA SEGURA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.788.354 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de **INFOTIC S.A.** Sociedad de Economía Mixta constituida por escritura pública No. 101 del 27 de Enero de 2006 otorgada en la Notaría Primera del circuito notarial de Manizales, la que ha sido modificada en múltiples oportunidades, siendo la última de estas la contenida en la escritura pública No. 4574 del 18 de Junio de 2.010, otorgada en la Notaría Segunda del Circulo Notarial de Manizales, identificada con NIT No. 900.068.796-1, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Bogotá D.C., quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y de la otra, **LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ,** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.059.486 expedida en Pereira,, obrando en nombre y representación Legal de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,** ente Universitario autónomo del Orden Nacional creado en virtud de la Ley 41 de 1958, desarrollado por el Acuerdo 14 del 12 de octubre de 1999, con domicilio principal en la ciudad de Pereira, identificada con el NIT No. 800.187.151 – 9, tal y como consta en los documentos que se anexan para que obren como parte integrante del presente contrato, quien en adelante y para todos los efectos, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1.) Que el Gobierno Nacional, a través del ***Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –Ministerio TIC–***, busca que el país de un gran salto tecnológico mediante la masificación de Internet y el desarrollo del *Ecosistema Digital*[1] nacional en el periodo 2011-2014; para ello estructuró el *Plan Vive Digital*[2] que responde al reto de alcanzar la prosperidad democrática gracias al uso y apropiación de las tecnologías de información y comunicaciones.

2.) Que el **PLAN VIVE DIGITAL** es liderado por el ***Ministerio TIC,*** en alianza con el ***Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –COLCIENCIAS– y FIDU-BOGOTÁ***, entidades que celebraron el ***Convenio de Cooperación Especial N° 199-772 de 2012***, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para impulsar el objetivo 6 de la Dimensión 2 del Plan Vive Digital dentro de la iniciativa de país*

[1] El Ecosistema Digital es un modelo desarrollado por el Banco Mundial [WB2010b] para visualizar los distintos componentes que permiten la masificación del uso de Internet en una sociedad y sus interacciones.
[2] Mas información sobre el Plan Vive Digital Colombia en www.vivedigital.gov.co

CONTRATO No 01 - 2014
INVITACIÓN PÚBLICA No 001 IBAGUÉ VIVE DIGITAL

"Vive Digital Regional mediante el fomento de la Innovación, la Ciencia y la Tecnología en las regiones de Colombia".

3.) Que en virtud del ***Convenio No. 199-772***, el ***Ministerio de Tecnología de Información y las Telecomunicaciones*** y ***COLCIENCIAS*** formularon la Convocatoria N° Convocatoria N° 607 del 23 de octubre de 2012, para que las entidades territoriales presentaran proyectos integrales en **TIC** con miras a establecer un ecosistema digital para sus regiones.

4.) Que la ***Convocatoria N° 607 de 2012***, tiene como objeto *"(...) conformar un Banco de Proyectos Elegibles de iniciativas innovadoras en TIC, que mediante el desarrollo de actividades de Ciencia Tecnología e Innovación sirvan como medio para contribuir a impulsar procesos de inclusión social, disminución de brechas de inequidad, fortalecimiento de capacidades para la participación ciudadana, la toma de decisiones, el aumento de productividad y competitividad y el desarrollo regional sostenible en concordancia con los Planes de Desarrollo Departamentales y Municipales".*

5.) Que el ***Ministerio de las Tecnologías de la Información Y Comunicaciones,*** conforme al numeral anterior, requiere para adelantar la implementación del **ECOSISTEMA DIGITAL** en todos los departamentos de Colombia, un **EJECUTOR** con conocimiento y experiencia en financiación de programas, gerenciamiento de proyectos, proyectos con entidades y actividades de ciencia, tecnología e innovación, que complementen los esfuerzos requeridos por la iniciativa **VIVE DIGITAL**.

6.) Que **INFOTIC** actualmente adelanta proyectos relacionados con la iniciativa **VIVE DIGITAL** conforme a los manuales de ejecución y contratación establecidos por el ***Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones***, los cuales van dirigidos a **EJECUTORES** regidos en el ámbito del derecho privado y empresas de economía mixta.

7.) Que acorde a lo anterior, se celebró el ***Convenio Especial de cooperación N° 329 de 2012***, suscrito entre **INFOTIC, MUNICIPIO DE IBAGUÉ y FIDUBOGOTÁ S.A.**, cuyo objeto es *"(...) aunar esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros para impulsar el Ecosistema Digital en el Municipio de IBAGUÉ a través de la ejecución del proyecto IBAGUÉ Vive Digital".*

8.) Que **INFOTIC** como operador entrante se encarga, entre otros de: **(i)** El gerenciamiento, gestión, asistencia, estructuración e integración de proyectos, negocios y

CONTRATO No 01 - 2014
INVITACIÓN PÚBLICA No 001 IBAGUÉ VIVE DIGITAL

18.) Que el ***Comité Evaluador*** designado por el **EJECUTOR**, efectuó la verificación y evaluación de las ofertas presentadas, cuyos informes generaron el consolidado, el cual fue publicado conforme al cronograma y demás requisitos de los Pliegos de Condiciones, en la página web http://infotic.co/vive-digital/en-proceso/ibague

19.) Que frente a los informes de verificación y evaluación de las ofertas no se presentaron observación.

20.) Que de conformidad con el procedimiento señalado en el pliego de condiciones, el día 20 de enero de 2014, el **EJECUTOR**, una vez realizado por el ***Comité Evaluador*** la deliberación, el análisis y estudio de las propuestas presentadas, procede a presentar informe de verificación y evaluación, recomendando al ***Representante Legal*** del **EJECUTOR,** adjudicar la invitación publica No. 001 de 2013, al oferente **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, teniendo en cuenta que cumplió todas las exigencias establecidas en el ***Pliego de Condiciones***, obteniendo el puntaje más alto, resultando adjudicataria del proceso.

21.) Que la recomendación anterior fue acogida por el ***Representante Legal*** del **EJECUTOR**, tal como consta en el acto de adjudicación el cual forma parte integral del presente documento.

22.) Que **INFOTIC** y **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** en su condición de **CONTRATISTA**, con base en el numeral anterior y en desarrollo del Convenio de Cooperación Especial Nº 329 - 2012, proceden con la suscripción del contrato correspondiente a *"Contratar la prestación de servicios integrales, con participación de universidades, que permitan realizar las siguientes actividades: (i) Diplomado en desarrollo de aplicativos Web y Móviles, a estudiantes bachilleres; (ii) Talleres de ideación, prototipado y validación en TIC, a jóvenes emprendedores, las cuales permitan la estructuración y puesta en marcha de modelos innovadores de negocios; (iii) La formación en competencias básicas a personas en TIC; (iv) Promoción y divulgación de los productos turísticos y culturales de Ibagué, a través del uso de canales masivos de difusión; todo dentro del marco del Convenio Especial de Cooperación Nº 329 de 2013"*, el cual de acuerdo a la reglamentación jurídica que rige para **Las Partes**, entendidas estas como **INFOTIC** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, acuerdan que, las condiciones y términos del contrato se regirá por los ***Manuales de Vive Digital expedidos por el Ministerio de las TIC***, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto 734 de 2012 y demás normas que modifiquen, reglamentarios o sustituyan la materia.

23.) Que la Solución Integral en **TIC** objeto del Contrato, se enmarca dentro de los presupuestos previstos para el fortalecimiento y modernización tecnológica de las **TIC** en Colombia y en especial lo que dispone la Ley 1341 de 2009, en lo que corresponde a la masificación de Gobierno en Línea.

24.) En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil.

En consideración a lo anterior, las partes han decidido celebrar este contrato, el cual se regirá por las cláusulas que se consignan a continuación:

PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete por su cuenta y riesgo con **INFOTIC S.A** a *"Contratar la prestación de servicios integrales, con participación de universidades, que permitan realizar las siguientes actividades: (i) Diplomado en desarrollo de aplicativos Web y Móviles, a estudiantes bachilleres; (ii) Talleres de ideación, prototipado y validación en TIC, a jóvenes emprendedores, las cuales permitan la estructuración y puesta en marcha de modelos innovadores de negocios; (iii) La formación en competencias básicas a personas en TIC; (iv) Promoción y divulgación de los productos turísticos y culturales de Ibagué, a través del uso de canales masivos de difusión; todo dentro del marco del Convenio Especial de Cooperación Nº 329 de 2013"*, todo conforme a los alcances, condiciones, compromisos y demás que se encuentran definidos en los ***Manuales de Vive Digital expedidos por el Ministerio de las TIC, Estudios Previos,*** en los ***Pliegos de Condiciones, Oferta*** presentada por el contratista en lo que fue aceptado por ***INFOTIC, el Anexo Técnico,*** así como de sus futuras modificaciones, prórrogas y posibles adiciones.

Nota. *Es importante precisar que el objeto antes enunciado forma parte integral del proyecto aprobado al* ***Municipio de Ibagué*** *en la Convocatoria N° 607 formulada por el MINTIC y contenido en el acuerdo de cooperación No. 329 de 2012. El objeto del acuerdo de cooperación de manera general corresponde a la conminación del desarrollo de una plataforma tecnológica en el* ***Municipio de Ibagué****, que contribuya a mejorar los procesos de formación con calidad para el desarrollo de competencias y habilidades innovadoras en la comunidad educativa, y su gestión académica en el Departamento.*

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: son obligaciones de las partes las siguientes: **2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** se compromete con **INFOTIC** a lo siguiente: **2.1.1. OBLIGACIONES GENERALES: a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del

contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la ley y demás normas pertinentes; **b)** Cumplir lo previsto en los Documentos y Manuales derivados de la Convocatoria N° 607 de 2012 formulado por COLCIENCIAS en alianza con el Ministerio de Tecnologías y de las Comunicaciones, los cuales hacen parte integral para la adquisición de los bienes y servicios derivados de la propuesta Ibagué Vive Digital Regional; **c)** Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes; **c)** Mantener fijos los precios de su propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato, así como la organización técnica con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en la propuesta; **d)** Disponer para la ejecución del contrato, del personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el pliego de condiciones; **e)** Velar por el cumplimiento y la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el artículo 5º numeral 4º de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas; **f)** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en el pliego de condiciones; **g)** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato; **h)** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta INFOTIC, a través de las personas que ejerzan el control de ejecución, así como presentar los informes que se le requiera en los tiempos solicitados y en los formatos o bajo la metodología que le indique **INFOTIC**; **i)** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente; **j)** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, el estudio previo, pliego de condiciones, su propuesta y por ningún motivo abandonar el servicio contratado; **k)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a INFOTIC, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios; **l)** Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su

COLCIENCIAS ALCALDIA DE IBAGUÉ infotic

jóvenes emprendedores en TIC's durante 120 Horas presenciales certificadas. **f.)** Incorporar en el contenido de los talleres los temas de Ideación, Prototipado, Validación, Consolidación (Formalización, Legalización), Emprendimiento TI y Transferencia de conocimientos de convocatoria de APPS.CO. **g.)** Realizar la ***Capacitación en TIC a*** 1000 personas involucradas en la cadena de valor del turismo, y la cultura, es decir, que haga parte de las empresas del clúster empresarial de turismo y cultura de la ciudad Ibagué, que hayan terminado formación secundaria ***en un*** número de 40 Horas certificadas. 10 presenciales y 30 virtuales con certificación de Capacitación básica en TICS. **h.)** Realizar la formación Básica en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en los siguientes temas: Informática básica o conocimiento del computador, Ofimática que incluye: procesador de texto, hoja de cálculo y presentaciones, Correo electrónico y navegación en Internet nivel I (acercamiento general), Navegación en Internet nivel II: 1. Gobierno en línea, Uso responsable de las TIC y Ciudadano digital y certificaciones de ciudadanía digital. **i.)** Disponer de un sitio para la capacitación que debe contar con un computador por cada alumno, 20 alumnos por sala, así como disponer del software licenciado para realizar las capacitaciones, de las condiciones mínimas de internet, red, y protocolos de seguridad, cumplir con los estándares de espacio físico para el desarrollo de proyectos de capacitación tecnológica y debe estar ubicado en el perímetro urbano de la ciudad de Ibagué. **j.)** Realizar eventos masivos, actividades publicitarias, elaboración y distribución de pendones, afiches, volantes, así como procesos de promoción y divulgación virtual, soportados en tecnologías de la información y la comunicación como son los correos electrónicos, uso de redes sociales, boletines virtuales, mensajería de texto en móviles y uso de chats electrónicos, etc. **k.)** Enviar 1.000 mails mensuales de promoción turística municipal durante 6 meses, 400.000 SMS en fechas programadas, que se debe manejar mediante una base de datos en Excel con mínimo 20000 usuarios con la descripción del número de celular, nombre y apellido. **l.)** Ejecutar el envío de un boletín informativo a mínimo 12.500 correos electrónicos por mes durante 8 meses. **m.)** Señalizar e informar de manera pública a través de pendones. **n.)** Realizar dos eventos de difusión con el fin de generar el mejor impacto y aceptación en la población objetivo. **2.2.) OBLIGACIONES DE INFOTIC: a.)** Reconocer y pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, en los términos previstos en este documento; **b.)** En su condición de **EJECUTOR,** cumplir y hacer cumplir las condiciones plasmadas en los documentos y/o manuales (instructivos) que hacen parte de la Convocatoria N° 607 de 2012 y en el Convenio Especial de Cooperación Nº 329 de 2012 en los que corresponde al **CONTRATISTA**, de acuerdo con el alcance de la propuesta presentada por este y en el presente contrato y los

documentos que de él forman parte; **c.)** Suministrar toda la información que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del presente contrato. **d.)** Aceptar los cambios que por nuevas tecnologías se puedan presentar durante la ejecución del contrato, siempre que ofrezcan un mejor desempeño o mantengan el actual y sin que esto implique para **INFOTIC** costos ni disminución del porcentaje de su participación. **e.)** Las demás que establezca la Ley.

TERCERA.- VALOR: El valor del presente contrato es de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($400.000.000,oo M/CTE)**, incluidos impuestos.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: INFOTIC en calidad de **EJECUTOR**, cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato conforme a las condiciones establecidas en el Documento Nº 3 denominado *"Manual de Seguimiento" expedido por el Ministerio de las Tecnologías y las Comunicaciones y COLCIENCIAS, el cual hace parte integral de este proceso contrato,* por tanto una vez se haya recibido de manera efectiva el desembolso de cada uno de los valores porcentuales que se enuncian más adelante se procederá a cancelar al contratista el porcentaje correspondiente a la cuenta de cobro por él presentada. Se establece como forma de pago, el siguiente acuerdo:

4.1.) Primer Pago. INFOTIC realizará un primer desembolso a título de **Pago Anticipado** correspondiente al treinta y siete coma tres por ciento (37,3%) del valor total del contrato, el cual será pagado dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio entre **INFOTIC** y el Contratista, previa presentación de la factura respectiva con el cumplimiento de los requisitos de Ley y el plan de trabajo elaborado por parte del contratista, el cual deberá ser aprobado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor de Proyecto.

4.2.) Segundo Pago. INFOTIC realizará un segundo pago equivalente al treinta coma cinco por ciento (30,5%) del valor total del contrato, el cual será cancelado a la entrega del sesenta por ciento (60%) de la solución integral contratada, previa presentación de la factura respectiva con el cumplimiento de los requisitos de Ley y previa presentación del informe elaborado por el contratista y recibido a satisfacción mediante acta parcial de entrega suscrita por el Supervisor del Proyecto y el Contratista.

4.3.) Tercer Pago. INFOTIC realizará un tercer pago equivalente al veintiuno coma cinco por ciento (21,5%) del valor total del contrato, el cual será cancelado a la entrega del ochenta por ciento (80%) de la solución integral contratada, previa presentación de la factura respectiva con el cumplimiento de los requisitos de Ley y previa presentación del

informe elaborado por el contratista y recibido a satisfacción mediante acta parcial de entrega suscrita por el Supervisor del Proyecto y el Contratista.

4.4.) Cuarto y Último Pago. INFOTIC realizará un cuarto pago equivalente al diez coma siete por ciento (10,7%) del valor total del contrato, el cual será pagado dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la aprobación de la factura respectiva con el cumplimiento de los requisitos de Ley y presentación del informe final elaborado por el contratista de las pruebas de la solución contratada, ajustes, documentación, capacitación y entrega a satisfacción de la solución y recibido a satisfacción mediante acta final de entrega suscrita por el Supervisor del Proyecto y el Contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El contratista deberá gestionar los recursos del proyecto mediante una cuenta contable y presupuestal que permita el seguimiento y control de los movimientos imputables al mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los pagos se efectuaran dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura, siempre y cuando se haya hecho los desembolsos por parte de **FIDUBOGOTÁ S.A**, junto con la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor de Proyecto designado por **INFOTIC S.A** en su calidad de supervisor del contrato. Si vencido el plazo para realizar los desembolsos indicados, **INFOTIC** no los ha podido realizar en razón de que estos recursos no le han sido entregados por **FIDUBOGOTÁ S.A.**, el **CONTRATISTA** entiende y acepta que no habrá lugar a reclamaciones por este concepto ni al pago de intereses moratorios ni comerciales, conforme a los manuales de **Vive Digital** expedidos por el Ministerio de las **TIC**.

PARÁGRAFO TERCERO.- El **CONTRATISTA** deberá certificar a través de la firma del representante legal o el revisor fiscal si lo hubiere o el contador, en el que conste que la empresa ha realizado el pago total y oportuno por concepto de aportes a los Sistemas de Salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Caja de Compensación Familiar, del mes inmediatamente anterior. **INFOTIC** se reserva el derecho de verificar la información presentada.

PARÁGRAFO CUARTO.- Para el desembolso del segundo pago en adelante, es menester que el contratista adjunte a **INFOTIC** el comprobante de ingreso del pago, según el caso, así como también el contratista deberá adjuntar los demás documentos contables que soporten el pago, entre otros, soporte de la transferencia bancaria. Cabe anotar que **INFOTIC** por ningún concepto hará pagos en efectivo.

PARÁGRAFO QUINTO.- Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para su pago empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

Todos los gastos legales, fiscales y tributarios del orden nacional y territorial que se encuentren vigentes y que se ocasionen por la elaboración del contrato objeto de este estudio, y demás documentos legales que se empleen para tales efectos, serán asumidos en la proporción que corresponda a cada una de **LAS PARTES.**

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración de la actividad del objeto del presente proceso contractual, será de siete (07) meses. Este plazo, en caso de llegarse a celebrar el contrato, se contará a partir de la legalización del mismo y suscripción del acta de inicio por El Contratista y el supervisor del contrato.

El interesado deberá presentar un cronograma general para el desarrollo del proyecto.

Transferencia de la Propiedad. El interesado deberá hacer entrega al Municipio de Ibagué de los elementos o materiales que compongan el objeto del presente documento dentro de los treinta días siguientes a la fecha de finalización del contrato.

Los materiales adquiridos dentro del marco del Convenio Ibagué Vive Digital serán de propiedad del ***Municipio de Ibagué***, para lo cual el contratista a quien se le adjudique este proceso, deberá en conjunto con **INFOTIC** en su calidad de ejecutor, hacer la entrega de los mismos en el plazo indicado anteriormente, para lo cual los actores definidos en el Documento N° 2 "Manual de Ejecución" deberán suscribir un acta de recibido a satisfacción.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista conforme al avance de los entregables de la solución integral, podrá hacer transferencias parciales de los bienes que componen la citada solución antes de la finalización de la etapa operativa.

PARÁGRAFO ÚNICO.- VIGENCIA. La vigencia del contrato estará comprendida por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses a partir del vencimiento del término de ejecución del contrato.

CONTRATO No 01 - 2014
INVITACIÓN PÚBLICA No 001 IBAGUÉ VIVE DIGITAL

SEXTA.- ÁMBITO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato, será ejecutado en el ***Municipio de IBAGUÉ,*** en las zonas determinadas por la Alcaldía de Ibagué, todo dentro del marco del Convenio Especial de Cooperación Nº 329-2012.

SEPTIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACION: El Contrato y los documentos adicionales, anexos y demás que se suscriban en desarrollo del mismo y sus modificaciones, no podrán ser cedidos sin la autorización previa y por escrito de **INFOTIC**. Ante una solicitud en tal sentido, **INFOTIC** deberá dar respuesta a la solicitud en un término no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la solicitud. En todo caso, el cedente entiende que deberá garantizar a la otra que el cesionario puede cumplir las obligaciones contractuales.

En caso que el **CONTRATISTA** subcontrate, este deberá responder ante **INFOTIC** por los actos y hechos de subcontratistas como de los suyos propios. En este sentido, se deberá exigir a sus subcontratistas la misma diligencia requerida para el contrato. Los subcontratistas no son, ni deben presentarse como representantes de **LAS PARTES**, ni están autorizados para utilizar el nombre o signos distintivos de las mismas.

OCTAVA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que este contrato no constituye vínculo laboral alguno entre ellas, ni da lugar al pago de salarios, prestaciones sociales, ni cualquiera otro concepto remunerativo laboral entre **INFOTIC** y **EL CONTRATISTA** ninguno de los empleados, agentes, contratistas o dependientes de **EL CONTRATISTA** adquieren por la celebración del presente Contrato, relación de dependencia y subordinación jurídica con **INFOTIC**, **LAS PARTES** disponen de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución de este contrato en lo que respecta a cada una de las actividades y compromisos a los cuales se obligan.

En esa medida el **CONTRATISTA** será el único responsables por la vinculación del personal, la cual realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **INFOTIC** adquiera responsabilidad alguna por tales actos o contratos. Igualmente, se entiende que la presente exclusión de relación laboral aplica para los trabajadores que vinculen **LAS PARTES** en forma independiente y sin que entre ellas se adquiera responsabilidad alguna de tales actos o contratos.

NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAl. Respecto de la propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, en los casos que aplique para el presente proceso contractual, tales como, patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos que se originen durante y con ocasión de la ejecución contractual objeto del presente proceso, en cualquier caso los mismos serán de titularidad

del Municipio de IBAGUÉ, incluidos, sin restricción alguna, los derechos para utilizar, reproducir, adaptar, publicar, distribuir total o parcialmente las obras, creaciones y/o signos distintivos sin más restricciones que las inherentes al reconocimiento de los derechos morales de autor a que haya lugar. El contratista, deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la Cesión y transferencia de Derechos de Autor y propiedad intelectual en general, de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comunidad Andina, de tal manera que la propiedad material e inmaterial, posesión y explotación patrimonial, será objeto de cesión de los derechos al Municipio de IBAGUÉ, en tanto que se mantendrá en el Contratista la Propiedad Moral e Intelectual de dicha actividad. De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes, todos los derechos patrimoniales de autor de los proyectos, estudios e investigaciones que se realicen dentro del marco de este Contrato, entre otros, los escritos, diseños, gráficas, películas, cintas magnéticas, programas de computador, bases de datos, especificaciones, protocolos, manuales e instructivos, estudios técnicos, informes, materiales y demás documentos que se produzcan relacionados con el objeto del Contrato, serán de propiedad del Municipio de IBAGUÉ quien podrá usarlos y/o disponer de ellos sin limitación temporal alguna, espacial o de modalidad, para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1.982, la Ley 44 de 1.993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias. Por lo anterior, **LAS PARTES** por medio de este contrato, de ser aplicable, han decidido pactar de manera contraria a lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 23 de 1982, señalando que la cesión de los Derechos Patrimoniales de Autor sobre las obras que así se dispone expresamente en el presente documento, será por la vida del autor de la Obra Cedida y ochenta (80) años más después de su muerte. En caso de que la protección legal de los Derechos Patrimoniales de Autor se aumente por encima del plazo pactado, el plazo de cesión se aumentará respectivamente y de forma automática.

DECIMA.- EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: LAS PARTES quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, cuando tal incumplimiento sea consecuencia o resultado de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o hechos de un tercero, debidamente comprobadas por **LA PARTE** que lo aduce, en los términos de la ley, quedando de esta forma suspendidas las obligaciones de **LAS PARTES** hasta que cese el motivo que originó la respectiva interrupción. La decisión de suspensión del objeto del contrato deberá constar en acta de suspensión, la cual deberá ser suscrita por

los representantes de **LAS PARTES**, especificando el motivo, la fecha y hora efectiva de tal suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSION TEMPORAL Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde coste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el **CONTRATISTA** ampliar la garantía única por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del **CONTRATISTA**, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito al **CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación.

PARAGRAFO ÚNICO.- MODIFICACIONES: Toda modificación al presente contrato, deberá adoptarse por mutuo acuerdo y deberá ser plasmada por escrito la causa de modificación; el acto que modifique deberá ser debidamente motivado por los representantes legales de **LAS PARTES.**

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de la persona designada por **INFOTIC**, el cual llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientara al Contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo. Aparte de las funciones y responsabilidades asignadas en los documentos y manuales de *Vive Digital* que forman parte integral del presente proceso, el Supervisor del contrato, entre otros tendrá, las siguientes: **a.)** Verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos del *Proyecto **Ibagué** Vive Digital Regional*, por tanto, estará encargado de que se garantice el cumplimiento de las actividades descritas en el alcance del objeto del contrato del presente estudio. **b.)** Suscribir en conjunto con el contratista el acta de inicio del contrato y las demás que se requieran en desarrollo y ejecución del contrato. **c.)** Coordinar la supervisión de las actividades relacionadas con la etapa de montaje y de operación para la prestación de los servicios contratados. **d.)** Inspeccionar y vigilar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos, según el caso, y rechazar u ordenar el retiro inmediato y corrección de aquellos que no cumplan con las especificaciones exigidas. **e.)** Rendir y Suscribir todos los informes a que haya lugar. **f.)** Efectuar la revisión de las facturas que le presente el Contratista y expedir o no los respectivos cumplidos a satisfacción de los trabajos, así como el informe final sobre la confección a satisfacción de la obra material y la prestación del servicio contratado. **g.)** Supervisar el cumplimiento del contrato e informar cualquier irregularidad que se presenten con la confección a

satisfacción de la obra material y la prestación del servicio contratado. **h.)** Verificar que el contratista presente las certificaciones del pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARP, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal si existiere de acuerdo con la ley o por el representante legal en su defecto; esto es, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **i.)** Supervisar las obligaciones del contratista que se incluyan en los anexos que forman parte integrante del presente contrato. **j.)** Exigir la constitución de las garantías e impartir su aprobación. **k.)** En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO.- LIMITANTES AL SUPERVISOR: El supervisor no tendrá autorización para exonerar a la otra **PARTE** de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en el mismo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones a la otra **PARTE** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. Las órdenes o instrucciones que imparta el Supervisor a la otra **PARTE**, deberán expedirse o notificarse siempre por escrito al representante de éste.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para otorgar certificación del cumplimiento a satisfacción, el Supervisor deberá tener en cuenta los informes mensuales de ejecutoria por parte del **CONTRATISTA**.

DÉCIMA TERCERA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: LAS PARTES manifiestan de manera expresa que mantendrán custodiada con absoluta reserva la información que recíprocamente se suministren durante el desarrollo y vigencia del contrato y los documentos adicionales, modificaciones, anexos y demás que se suscriban en desarrollo del mismo y con posterioridad a su terminación hasta por (02) años, salvo si la información:

13.1.) Es requerida por organismos judiciales, de inspección, control y vigilancia legalmente establecidos por la Ley colombiana, en caso tal, las partes deben comunicarse esa situacion.

13.2.) Se dirige a asesores profesionales, aseguradores, subcontratistas, consultores o terceros que deban ser consultados para la ejecución del contrato, quienes deberán suscribir un Convenio de confidencialidad para que les sea entregada la información.

13.3.) Es requerida por un órgano de control de cualquier negocio o profesión al que las Partes, puedan estar sujetos.

CONTRATO No 01 - 2014
INVITACIÓN PÚBLICA No 001 IBAGUÉ VIVE DIGITAL

PARAGRAFO PRIMERO.- Luego de haber sido utilizada para los propósitos que expresamente se le hubieren señalado, cada una de **LAS PARTES**, deberá devolverla previo requerimiento y entre tanto, deberá conservarla y protegerla estableciendo para tal efecto las medidas de seguridad que resulten apropiadas. La violación de la confidencialidad y el uso indebido de la información privilegiada que hubiere tenido a su alcance por la ejecución del presente contrato, dará lugar a que se cause la indemnización a que haya lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Quienes en virtud de las excepciones contempladas en esta cláusula tengan acceso a la información confidencial, deberán mantenerla con el mismo carácter reservado y harán uso de la misma solamente para lo de su competencia. Cada una de **LAS PARTES** sólo dará acceso a la ***Información Confidencial*** a aquellos empleados, subcontratistas o colaboradores autorizados que requieran dicha información para poder diseñar, materializar negocios de mutuo beneficio y ejecutar los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA ÚNICA: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del contrato, el Contratista deberá presentar al Supervisor del Proyecto designado por **INFOTIC**, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo, una Garantía Única, la cual ampare los siguientes riesgos, teniendo como base las siguientes reglas:

AMPARO A CUBRIR	CUANTÍA	VIGENCIA
Pago anticipado.	100% del monto del valor del pago anticipado.	Plazo del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.
Calidad del Servicio	20% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato.	5% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

PARAGRAFO PRIMERO.- Los porcentajes y vigencias de los anteriores amparos están encaminados a garantizar los siguientes riesgos:

- Que el **CONTRATISTA** no pueda dar cumplimiento total o parcial al contrato o que no cumpla dentro del plazo de ejecución pactado.
- Que la calidad del servicio no corresponda a la pactada en el contrato.
- Que el contratista no cumpla con las obligaciones de salarios y prestaciones sociales del personal a su cargo.
- Las indemnizaciones que tenga que pagar el contratista por perjuicios patrimoniales que cause a terceros con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado de acuerdo con la ley que sean consecuencia de un hecho externo de carácter accidental, súbito e imprevisto, imputable al asegurado, ocurrido durante la vigencia de la póliza el cual haya causado la muerte, lesión, o perjuicios en la salud de personas (daños personales) o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y los perjuicios resultantes en una pérdida económica como consecuencia directa de los daños personales o materiales.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. De igual manera en cualquier evento, en que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO TERCERO.- Será de cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, el **CONTRATANTE** podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al **CONTRATISTA**. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO CUARTO.- En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante o en cualquier otro evento, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO QUINTO.- El **CONTRATISTA** deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, de igual manera en cualquier evento, en que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el **CONTRATISTA** se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

DECIMA QUINTA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución o la Ley (artículo 8 de la ley 80 de 1993). En el evento en que llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE** o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIÁS Y ARBITRAMENTO: Para efectos de solucionar todas las diferencias que se susciten con ocasión del presente contrato y sus Anexos, **LAS PARTES** acuerdan acudir en primera instancia por la vía de la conciliación, transacción o amigable composición, para lo cual, la parte inconforme remitirá comunicación escrita debidamente sustentada a la otra parte, quien evaluará los motivos de inconformidad y enviará respuesta dentro de los cinco (5) días calendario a la fecha de su recibo. **LAS PARTES** acuerdan que las controversias que no puedan ser resueltas directamente entre ellas y que surjan con ocasión a la firma, interpretación, existencia, validez, ejecución, terminación, liquidación, y demás del presente contrato y sus anexos, se someterán, a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**, a la decisión de un (1) árbitro abogado del Centro de Arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, quien debe ser ciudadano Colombiano seleccionado de común acuerdo entre ambas **PARTES**. El árbitro fallará en derecho y su fallo será final y obligatorio para **LAS PARTES**. El árbitro se sujetará a lo dispuesto por el Decreto 1818 de 1998, y las demás disposiciones legales que los modifiquen o adicionen, además cumplirá sus funciones en la ciudad de Bogotá, D.C., realizando todas sus actuaciones en idioma Español y deberá ejercer su función de acuerdo con las reglas establecidas por dicho Centro y la ley colombiana.

PARAGRAFO UNICO.- Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del árbitro, serán a cargo de la parte vencida. La aplicación de la cláusula compromisoria no implica de ninguna manera la suspensión de la ejecución del presente contrato y Anexo, por lo cual **LAS PARTES** deberán continuar el cumplimiento de sus obligaciones mientras se resuelve

la controversia que haya traído como consecuencia la convocatoria del árbitro. No obstante lo anterior, **LAS PARTES** de común acuerdo pueden decidir someter la controversia al conocimiento de la Jurisdicción Ordinaria

DÉCIMA SEPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales se entiende como domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., y para las comunicaciones que sean menester cruzar en orden al buen desarrollo del presente contrato, se deberán remitir a las siguientes direcciones:

	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA	**INFOTIC**
Representante Legal:	Luis Enrique Arango Jiménez	Jaime Olbany Parra Segura
Fax.	+ 57 6 321 3206	+ 57 1 743 5124
Teléfono:	+ 57 6 313 7300	+ 57 1 746 6000
Dirección:	La Julita A.A. 97	Carrera 14 No. 93b – 32 Of. 503
Ciudad	Pereira	Bogotá D.C.
Email:		logistica@infotic.co

DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **a.)** Los documentos y/o manuales derivados de la Convocatoria N° 607 de 2012 emanada por parte del *Ministerio TIC*, en alianza con el *Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación* ***–COLCIENCIAS,*** la cual hace parte integral del presente contrato. **b.)** ***Convenio Especial de Cooperación No. 329 – 2012*** **celebrado entre** el *Municipio de IBAGUÉ* en su condición de Cooperante, **INFOTIC** en calidad de ejecutor y **FIDUBOGOTÁ**, en su calidad de vocera del patrimonio autónomo denominado *Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología e Innovación, Francisco José de Caldas*,cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para impulsar el ecosistema digital en el Municipio de IBAGUÉ a través de la ejecución del proyecto IBAGUÉ Vive Digital"*; **c.)** Los ***Estudios Previos*** y el ***Pliego de Condiciones*** con sus respectivas adendas de ser el caso, derivados de la Invitación Pública formulada por **INFOTIC** en el marco de Ibagué Vive Digital, el documento de evaluación, el acto de adjudicación del proceso y los demás documentos y actuaciones realizados en el proceso Invitación Publica No. 001; **d.)** La propuesta presentada por contratista, en lo que fue aceptado por **INFOTIC**; **e.)** Todos los documentos que se produzcan durante el desarrollo y ejecución del presente contrato.

DECIMA NOVENA.- TERMINACIÓN Y LIQUIDACION: Serán causales de terminación del presente contrato: **a.)** Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** en cualquier momento, para lo que se requerirá documento escrito de terminación. En este caso, **LAS PARTES**, en el acuerdo de terminación, pactarán lo correspondiente a las indemnizaciones, si a ello hubiere lugar; **b.)** El incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de **LAS PARTES** que impidan de manera grave la ejecución del mismo. La gravedad de dicho incumplimiento debe ser calificada previamente por el Gerente del Proyecto y el Comité Regional Ibagué Vive Digital, en observancia de los fines de la contratación celebrada, la finalidad del servicio público y el interés general de la comunidad; **c.)** Por haberse suspendido o terminado el objeto del Convenio ***Especial de Cooperación No. 329 – 2012*** **celebrado entre** el *Municipio de Ibagué* y no haberse reanudado hasta máximo ciento ochenta **(180)** días siguientes a la iniciación de la suspensión y esté plenamente comprobado que no es superable las causas que obligaron dicha suspensión; **d.)** La cesión no autorizada del contrato **e.)** La ejecución total de las obligaciones objeto del contrato; **f.)** Por expiración del plazo; **g.)** Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista; **h.)** Por las demás señaladas en la ley.

PARÁGRAFO ÚNICO.- LIQUIDACIÓN: Terminado el plazo de ejecución del contrato o por cualquier causa, **LAS PARTES** procederán dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo a su liquidación, la cual se hará constar en acta suscrita por los representantes legales de **LAS PARTES**.

VIGECIMA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener a **INFOTIC** y a sus representantes indemnes y libres contra todo reclamo, demanda o litigio, acción judicial, multa y sanción de cualquier especie y/o naturaleza que se entable, o pueda adelantarse contra **INFOTIC** por causas de acciones u omisiones del **CONTRATISTA,** sus subcontratistas, o empleados durante la ejecución del objeto previsto en este contrato, de acuerdo al alcance de su oferta y sus responsabilidades.

VIGESIMA PRIMERA.- MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **EL CONTRATISTA**, este pagara al **INFOTIC** multas sucesivas del (0,1%) del valor del presente contrato por cada día de mora y hasta un tope del cinco por ciento (0,5%), las cuales podrán ser descontados haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento.

CONTRATO No 01 - 2014
INVITACIÓN PÚBLICA No 001 IBAGUÉ VIVE DIGITAL

PARÁGRAFO ÚNICO.- En caso de incumplimiento total o parcial del objeto del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, este indemnizara a **INFOTIC** a título de Cláusula Penal Pecuniaria en una cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las Partes. Una vez perfeccionado el contrato, para su ejecución se requiere: **1.-)** La aprobación de la garantía única por parte del **CONTRATANTE**; **2.-)** La suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO ÚNICO.- Los gastos referentes a la constitución de las garantías, y demás a que haya lugar, correrán a cargo de EL **CONTRATISTA**.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de enero de 2014.

INFOTIC	**EL CONTRATISTA**
JAIME OLBANY PARRA SEGURA	**LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ**
Representante Legal **INFOTIC**	**Representante Legal** **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**

Universidad Tecnológica de Pereira
Oficina de Cuentas

CONTRATO No 01 - 2014
INVITACIÓN PÚBLICA No 001 IBAGUÉ VIVE DIGITAL

ANEXO TECNICO

En el marco del proyecto Ibagué Vive Digital, se requiere el desarrollo de diplomados, cursos y talleres que en conjunto benefician cerca de 2000 personas de la ciudad de Ibagué.

De igual forma, se requiere la promoción, divulgación y publicidad, tanto virtual como física, de los nuevos servicios de información con que contará el clúster de empresas turísticas y culturales de la ciudad de Ibagué para dar a conocer su oferta de servicios y productos.

El Contratista debe contar con un portal web, dotado de herramientas de gestión de cursos y que sirva de soporte al personal que recibe capacitación para descarga de material de apoyo, control de asistencia, evolución académica y descarga de certificaciones. El Contratista debe disponer de una plataforma de cursos virtuales.

Con base en el objeto a contratar se precisan las condiciones técnicas y características mínimas como se describen a continuación:

1.1. Grupo Diplomados, cursos y talleres

1.1.1. Descripción del alcance

En los diferentes Diplomados, Cursos y Talleres, se requiere que el contratista incluya: Sala de capacitación, Docentes, Material de apoyo, Refrigerios, Administración, así como el proceso de promoción y divulgación de cada actividad a la comunidad a la cual se dirige cada capacitación.

En las capacitaciones debe incluirse el control de asistencia, tanto fílmico como escrito.

Las capacitaciones deben incluir un proceso de transferencia de conocimientos para apalancar al municipio en su proceso de formación de formadores, para que quede habilitado para seguir formando miembros de la comunidad en las competencias propuestas, una vez haya terminado el proyecto en mención.

1.1.2. Diplomado en desarrollo de aplicaciones móviles y Web

1.1.2.1. Definición

Formación y Certificación en *"Desarrollo de Aplicaciones Web y Aplicaciones Móviles"* orientada a estudiantes bachilleres con formación técnica en esta área y jóvenes en situación de vulnerabilidad y pobreza de la ciudad de Ibagué.

1.1.2.2. Población objetivo

Población joven de los sectores más vulnerables de la ciudad de Ibagué, con capacidades básicas en TIC, que hayan terminado formación secundaria, preferiblemente con formación técnica básica.

1.1.2.3. Tamaño de la población beneficiada

200 jóvenes.

1.1.2.4. Número de Horas

120 Horas presenciales certificadas.

1.1.2.5. Certificación ofrecida

Diplomado en desarrollo de aplicaciones Web.

1.1.2.6. Herramientas

Deben ser descritas en la propuesta técnica del oferente y deben ser consonantes con las tecnologías y desarrollos realizados en todo el proyecto.

1.1.2.7. Estructuración de contenidos

El contenido del diplomado debe estar enfocado a desarrollo de aplicaciones móviles y desarrollo de aplicaciones Web.

Los contenidos del diplomado deben incorporar, como mínimo, los siguientes temas:

- HTML 5
- CSS
- Java Script
- Frameworks Web con las tecnologías descritas
- Frameworks para desarrollo de aplicaciones móviles

1.1.2.8. Características del sitio de capacitación

- El sitio de capacitación debe contar con un computador por cada alumno, así como disponer del software licenciado para realizar las capacitaciones.
- Condiciones mínimas de internet, red, y protocolos de seguridad
- Debe cumplir con los estándares de espacio físico para el desarrollo de proyectos de capacitación tecnológica
- Debe estar ubicado en el perímetro urbano de la ciudad de Ibagué.

- Grupos no mayores a 20 alumnos.

1.1.3. Capacitación en iniciativa TIC en la cadena de valor turística: Talleres de Ideación y prototipado.

1.1.3.1. Definición

Desarrollo de talleres para la identificación, acompañamiento y puesta en marcha de iniciativas tic enfocadas en la cadena de valor turístico y cultural.

1.1.3.2. Población objetivo

Población joven de los sectores más vulnerables de la ciudad de Ibagué, con capacidades básicas en TIC, que hayan terminado formación secundaria, preferiblemente con formación técnica básica.

3.1.1.1. Tamaño de la población beneficiada

100 jóvenes emprendedores en TIC's.

1.1.3.3. Número de Horas

120 Horas presenciales certificadas.

1.1.3.4. Certificación ofrecida

Talleres en Ideación, prototipado, validación y emprendimiento TI para el sector turístico y cultural.

1.1.3.5. Herramientas

Deben ser descritas en la propuesta técnica del oferente y deben ser consonantes con las tecnologías y desarrollos realizados en todo el proyecto.

1.1.3.6. Estructuración de contenidos

El contenido de los talleres estará enfocado en:

- Ideación.
- Prototipado.
- Validación.
- Consolidación (Formalización, Legalización)
- Emprendimiento TI.
- Transferencia de conocimientos de convocatoria de APPS.CO

1.1.3.7. Características del sitio de capacitación

- El sitio de capacitación debe contar con un computador por cada alumno, así como disponer del software licenciado para realizar las capacitaciones.
- Condiciones mínimas de internet, red, y protocolos de seguridad
- Debe cumplir con los estándares de espacio físico para el desarrollo de proyectos de capacitación tecnológica
- Debe estar ubicado en el perímetro urbano de la ciudad de Ibagué.
- Grupos no mayores a 20 alumnos.

1.1.4. Capacitación en TIC

1.1.4.1. Definición

Desarrollo de Capacitación para 1000 personas involucradas en la cadena de valor del turismo, y la cultura.

1.1.4.2. Población objetivo

Población que haga parte de las empresas del clúster empresarial de turismo y cultura de la ciudad Ibagué, que hayan terminado formación secundaria.

1.1.4.3. Tamaño de la población beneficiada

1000 personas de la cadena de valor turístico y cultural de la ciudad de Ibagué.

1.1.4.4. Número de Horas

40 Horas certificadas. 10 presenciales y 30 virtuales.

1.1.4.5. Certificación ofrecida

Capacitación básica en TICS.

1.1.4.6. Herramientas

Deben ser descritas en la propuesta técnica del oferente y deben ser consonantes con las tecnologías y desarrollos realizados en todo el proyecto.

1.1.4.7. Estructuración de contenidos

Formación Básica en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en los siguientes temas:

- Informática básica o conocimiento del computador

- Ofimática que incluye: procesador de texto, hoja de cálculo y presentaciones
- Correo electrónico y navegación en Internet nivel I (acercamiento general)
- Navegación en Internet nivel II: 1. Gobierno en línea
- Uso responsable de las TIC
- Ciudadano digital y certificaciones de ciudadanía digital

1.1.4.8. Características del sitio de capacitación

- El sitio de capacitación debe contar con un computador por cada alumno, así como disponer del software licenciado para realizar las capacitaciones.
- Condiciones mínimas de internet, red, y protocolos de seguridad
- Debe cumplir con los estándares de espacio físico para el desarrollo de proyectos de capacitación tecnológica
- Debe estar ubicado en el perímetro urbano de la ciudad de Ibagué.
- Grupos no mayores a 40 alumnos.

1.1.5. Grupo Eventos de promoción, publicidad y divulgación

1.1.5.1. Descripción de alcance

En este grupo están incluidos los procesos de divulgación, como eventos masivos, actividades publicitarias, como elaboración y distribución de pendones, afiches, volantes, así como procesos de promoción y divulgación virtual, soportados en tecnologías de la información y la comunicación como son los correos electrónicos, uso de redes sociales, boletines virtuales, mensajería de texto en móviles y uso de chats electrónicos, etc.

1.1.5.2. Envío de 1.000 mails mensuales de promoción turística municipal durante 6 meses.

1.1.5.3. Envío 400.000 SMS en fechas programadas, se debe manejar mediante una base de datos en Excel con mínimo 20000 usuarios con la descripción del número de celular, nombre y apellido.

1.1.5.4. Envío de boletín informativo a mínimo 12.500 correos electrónicos por mes durante 8 meses.

1.1.5.5. Señalización e información pública con pendones. El proponente deberá proyectar e informar las características y número de elementos a utilizar.

CONTRATO No 01 - 2014
INVITACIÓN PÚBLICA No 001 IBAGUÉ VIVE DIGITAL

1.1.5.6. Eventos de difusión: dos (2). El oferente debe proponer la estrategia de difusión con la realización de los dos (2) eventos programados, con el fin de generar el mejor impacto y aceptación en la población objetivo.

INFOTIC	EL CONTRATISTA
JAIME OLBANY PARRA SEGURA	**LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ**
Representante Legal	**Representante Legal**
INFOTIC	**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**

Universidad Tecnológica de Pereira
Unidad de Cuentas

CONTRATO No 01 - 2014
INVITACIÓN PÚBLICA No 001 IBAGUÉ VIVE DIGITAL

ANEXO FINANCIERO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	V. UNITARIO	V. PARCIAL
1	Capacitación en desarrollo de aplicaciones móviles y Web.	personas	200	800.000	160.000.000
2	*Capacitación en iniciativa TIC en la cadena de valor turistica*	Personas	100	750.000	75.000.000
3	*Capacitación en TIC*	Personas	1000	50.000	50.000.000
4	Envio de 10.000 mails mensuales de promoción turistica municipal durante 5 meses.	Mail	50000	115	5.750.000
5	Envio 400.000 SMS en fechas programadas, se debe manejar mediante una base de datos en Excel con minimo 20.000 usuarios con la descripción del número de celular, nombre y apellido.	Mensaje	400.000	115	46.000.000
6	Envio de boletin informativo a minimo 12.500 correos electrónicos por mes durante 4 meses	Boletin	50.000	115	5.750.000
7	Señalización e información pública con pendones, vallas, afiches, plegables, folletos y dummies	Elementos de difusión	Ver propuesta técnica	17.500.000	17.500.000
8	Eventos de difusión	Evento	2	20.000.000	40.000.000
SUB TOTAL					400.000.000
IVA					0
VALOR TOTAL					400.000.000

INFOTIC	EL CONTRATISTA
JAIME OLBANY PARRA SEGURA **Representante Legal** **INFOTIC**	**LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ** **Representante Legal** **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**

Universidad Tecnológica de Pereira
Unidad de Cuentas